



IV LEGISLATURA NÚM. 78

2 de julio de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-35 Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1994.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-35 Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1994.

(Registro de Entrada núm. 1.135, de 05/06/96.)

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 1996, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**10.-DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS
INFORMES DE FISCALIZACIÓN**

10.2.- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la

Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de junio de 1996.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME SINGULARIZADO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DEL AÑO 1994

Excmo. Sr.

De conformidad con el artº. 19.1 de la Ley 4/89, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, adjunto remito a V.E. informe del Fondo de Compensación Interterritorial referente al ejercicio 1994 que ha elaborado este Órgano de Control Externo y aprobado por el pleno del mismo en su sesión de fecha 4 de junio de 1996.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 1996.- El PRESIDENTE. Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

1) INTRODUCCIÓN

1.1 Marco legal que regula el FCI.

1.2 Justificación del informe.

2) OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1 Objetivos

2.2 Alcance

3) OPINIÓN

4) METODOLOGÍA

4.1 Consideraciones generales.

4.2 Modificaciones de los proyectos del FCI.

4.3 Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción definitiva de las mismas.

a) Anticipos del FCI.

b) Certificaciones realizadas y recibidas.

c) Análisis del tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y las fechas de ingreso y contabilización en la Comunidad Autónoma.

4.4 Incorporación de remanentes.

5) RECOMENDACIONES

ANEXO: ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CUADROS

1) INTRODUCCIÓN

1.1.- Marco legal que regula el FCI.

El FCI tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución Española, el cual contempla la creación de un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, y cuyo fin consistirá en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto las transferencias correspondientes al FCI deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1.c.

La Ley Orgánica 8/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece en su artículo 16 las bases que deberán regir el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del FCI, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley 8/80.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la citada Ley Orgánica, hasta el 31 de diciembre de 1986 se fijó la referida participación conforme a las previsiones establecidas para el denominado período transitorio. Concluido éste, el

Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991", cuyo contenido reflejaba el consenso de ambas administraciones respecto de las posibilidades de aplicación del artículo 13 de la LOFCA, siendo adoptado sucesivamente por las respectivas comisiones mixtas.

Concluida la vigencia del método aprobado en 1986, el Consejo de Política Fiscal y Financiera debía pronunciarse sobre su prórroga o reforma. En este sentido, tanto la experiencia obtenida en su aplicación como las previsiones recogidas en el mismo con respecto a su desarrollo, entre las que destacaba el compromiso de incluir en la financiación incondicionada a las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, aconsejaban la vía de revisión en lugar de la simple prórroga.

Por otra parte en el Acuerdo del mismo Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de febrero de 1990, relativo a la reforma del Fondo de Compensación Interterritorial, se produjeron importantes cambios en este mecanismo de solidaridad. El más señalado de dichos cambios consistió en limitar el número de Comunidades Autónomas receptoras de los recursos a las de menor renta dentro del Estado, y como contrapartida se creó la Compensación Transitoria, cuya denominación indicaba su condición efímera o eventual. Según los términos del Acuerdo, la citada Compensación Transitoria debía integrarse en la financiación incondicionada, es decir, en la participación en los ingresos del Estado al procederse a la prevista revisión de esta última para el quinquenio 1992-1996. Todo ello ha sido reflejado en la nueva Ley del FCI (Ley 29/1990, de 26 de diciembre, BOE de 27 de diciembre).

Para cumplir estos objetivos, durante el segundo semestre de 1991 se intensificaron los estudios y tareas encaminados a dar soluciones idóneas a la problemática planteada. No obstante, la complejidad de las cuestiones impidió la conclusión de los trabajos antes de finalizar el año 1991, habida cuenta de que otras circunstancias concurrentes, entre las que destacaban los compromisos adquiridos en la cumbre de Maastricht sobre la convergencia económica entre los países de la CEE, obligaron al Consejo de Política Fiscal y Financiera a acometer la consecución de diversos acuerdos de simultánea aprobación entre la Hacienda central y las Comunidades Autónomas.

Finalmente, el 20 de enero de 1992, el Consejo de Política Fiscal y Financiera concluyó su tarea y aprobó el Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996, que recoge la regulación de las diversas cuestiones antes apuntadas, según los criterios consensuados entre ambas administraciones, y soluciona la problemática y los compromisos anteriormente citados.

1.2.- Justificación del informe.

El artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980 (en adelante LOFCA), establece textualmente:

"Cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

De igual forma la Ley 29/1990 de 26 de diciembre, del FCI, establece en su artículo 9 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas.

En base a ello se ha fiscalizado la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), del año 1994. El trabajo, cuyos resultados se resumen en este informe, se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo del Estado español, y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas y en su desarrollo posterior, se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), así como las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

A su vez, se han tenido en consideración todas aquellas recomendaciones surgidas como conclusiones de las jornadas de trabajo de fiscalización del FCI, mantenidas con el Tribunal de Cuentas y con los Órganos Autonómicos de Control Externo.

2) OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1.- Objetivos.

El objetivo de este informe no es otro que el dar cumplimiento a la legislación ya citada en el apartado de "Justificación del Informe", si bien para la consecución del mismo la labor auditora se ha centrado en los siguientes aspectos:

a) Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI, comprobando la correcta imputación contable en cuanto al período y al FCI particular que corresponda.

b) Examen de la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, comprobando la naturaleza del gasto realizado, el análisis de las modificaciones efectuadas y el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional.

c) Análisis del Control Interno del FCI.

d) Determinar el grado de ejecución del FCI por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.

e) Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma Canaria provenientes del FCI (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).

f) Verificación material de los ingresos y comprobación del gasto realizado.

g) Informar sobre la distribución sectorial y territorial de la inversión.

Para todo ello se solicitó de la Intervención General la información necesaria.

2.2.- Alcance.

En relación a las distintas actuaciones y procedimientos de fiscalización llevados a cabo para la realización de este informe, hay que poner de manifiesto que el alcance con que se han efectuado los mismos ha contado con la siguiente limitación:

- La Comunidad no ha desarrollado el sistema de contabilidad analítica que establece el artículo 9.3 de la Ley 29/1990, por lo que no es posible determinar objetivamente los costes

de cada proyecto ni el que procede imputar a las unidades físicas de realización más significativas.

3) OPINIÓN

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y en base a los objetivos perseguidos en el Informe, los estados contables relativos al área de gastos reflejan la realidad económica del FCI de dicho ejercicio, si bien, al no suministrar información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3, de la vigente Ley del Fondo no ha sido posible realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al FCI.

4) METODOLOGÍA

4.1.- Consideraciones generales

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para el ejercicio presupuestario de 1994 asciende a 5.138,30 Mp. según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año. Sin embargo, según se refleja en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 3/1993, de 27 de diciembre, BOC nº 165 del 31 de diciembre de 1993) la cantidad es de 5.088,30 Mp. es decir, 50 Mp. menos. No obstante, el 28 de abril de 1994 se realizó una transferencia de crédito por dicha diferencia desde la sección 11 "Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas", PILA "94611125. Expropiaciones carreteras isla de Tenerife", con lo que el importe definitivo concuerda con el transferido por la Administración del Estado.

CONSEJERÍAS	FCI 1994		
	ARTÍCULO	FCI INICIAL	FCI DEFINITIVO
- Sanidad y Asuntos Sociales	60	138,25	138,25
- Obras Públicas, Vvda. y Aguas	60	4.860,05	4.896,85
	61	90,00	90,00
	76		13,20
TOTAL		5.088,30	5.138,30

CUADRO Nº 1

Asignación del FCI para 1994 por Sección/Programa presupuestario en términos del presupuesto definitivo.

CONSEJERÍAS	PROGRAMA	PTO. DEFINITIVO	%
Sanidad y Asuntos Sociales	412-A Asistencia sanitaria	138,25	2,69
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	513-G Desarrollo de infraestructura de carreteras	5.000,05	97,31
TOTAL		5.138,30	100,00

CUADRO Nº 2

4.2.- Modificaciones de los proyectos del FCI.

Las modificaciones de los proyectos financiados por el FCI de 1994 se deben exclusivamente a transferencias de crédito entre los mismos.

En el siguiente cuadro se puede observar el importe global de las transferencias por programas correspondientes al año 1994.

FCI 1994		
PROGRAMA	TRANSFERENCIAS	
	Positivas	Negativas
513-G Desarrollo infraestr. de carreteras	185.788.420	135.788.420

CUADRO nº 3

Hay que señalar que el resto de FCI de los distintos ejercicios no sufrieron ninguna modificación por transferencias de crédito.

La relación de los proyectos modificados (total o parcialmente) se recogen en el cuadro nº 11. Las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo con la legislación vigente.

4.3.- Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una triple vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan rápidamente a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC.) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable, el cual no excede los 4 meses.

2.- Comprobar que el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma se encuentra dentro de un plazo prudencial.

3.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden.

Del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.

a) Anticipos del FCI.

La antigua Ley del Fondo (7/84), estipulaba en su artículo 10.2 que los gestores de las Comunidades Autónomas dispondrán de la tesorería correspondiente al importe global del Fondo por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Ministerio de Economía y Hacienda), previa solicitud en que se relacionen los datos relativos a las obras ejecutadas, adquisiciones realizadas o transferencias de capital efectuadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Aunque parte de este artículo fue considerado inconstitucional, ya que las actuaciones de la Administración autonómica no pueden ser controladas por la Administración del Estado, éste siguió aplicándolo, por lo que el procedimiento de ingreso se venía realizando tal y como estipulaba el referido precepto.

A su vez, la disposición transitoria 3ª señalaba: "La entrega de fondos trimestral a que se refiere el apartado 2 del artículo 10 se efectuará, por una sola vez, sin la justificación correspondiente a las inversiones efectuadas en los primeros quince días del mes de enero inmediatamente siguientes a la entrada en vigor de la ley".

Este anticipo recogido en la disposición transitoria 3ª no se ha cumplido, tanto si se refiere al plazo, como al objetivo establecido por el legislador.

De esta manera, y hasta 1990 inclusive, el mecanismo seguido consistía en calcular el importe del 25% del FCI correspondiente a ese año y restarle a dicha cantidad el 25% del FCI del año anterior. El resultado obtenido era el neto o líquido que se remitía a la Comunidad Autónoma.

Este mecanismo implicaba graves problemas a la hora de contabilizar el ingreso, ya que al ser el anticipo una cantidad que va evolucionando cuantitativa y temporalmente, ocasionaría que al fin del ejercicio deberían existir una serie de ajustes compensadores entre las cantidades pendientes de cobrar de los diversos fondos.

En el año 1990, debido a que la Ley de Presupuestos del Estado se aprobó en junio de dicho año, se procedió a cancelar el anticipo con las certificaciones remitidas a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, enviando las cantidades ordenadas y pendientes de certificar de los fondos del 84 al 88 inclusive, así como el anticipo del 25% del FCI de 1989.

En el año 1991 se ha hecho efectivo con un OK por importe de 4.429.613.338 ptas. para regularizar los Anticipos del FCI de los ejercicios 1984 a 1989, de acuerdo con lo que establece a tal efecto la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Certificaciones realizadas y recibidas.

En el cuadro nº 4 se recoge la fecha de las certificaciones remitidas a la Administración central con cargo a los Fondos de 1989-1994, así como su importe desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1995.

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
20/12/89	3.504.358.226	1989
06/03/90	727.352.891	1989
06/03/90	2.830.164.965	1989
03/05/90	26.996.968	1989
11/05/90	7.580.641	1989
22/06/90	386.610.226	1989
28/06/90	(163.152)	1989
13/07/90	41.450.948	1989
19/11/90	483.808.858	1989
04/02/91	623.214.766	1989
28/02/91	762.288.249	1989
28/11/91	302.491.711	1989
22/04/92	229.382.174	1989
03/07/92	762.300	1989
05/11/92	110.451.715	1989
01/02/93	90.607.779	1989
29/07/93	6.737.209	1989
12/11/93	3.755.534	1989
26/01/94	64.444.130	1989
20/04/94	7.913.960	1989
25/11/94	3.597.486	1989
09/02/95	2.967.195	1989
07/06/95	574.212	1989
22/06/90	1.899.143.854	1990
13/07/90	718.274.311	1990
19/11/90	1.427.472.048	1990
04/02/91	1.664.647.768	1990
07/03/91	2.623.494.271	1990
12/07/91	144.058.407	1990

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN	FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
28/11/91	486.254.597	1990	27/04/92	1.316.636.958	1992
10/02/92	419.926.027	1990	03/07/92	1.890.057.614	1992
22/04/92	106.726.910	1990	05/11/92	1.216.145.153	1992
03/07/92	42.976.895	1990	01/02/93	515.264.280	1992
05/11/92	25.738.757	1990	17/05/93	137.000.000	1992
23/11/92	(566.537)	1990	23/07/93	271.709.716	1992
25/11/92	16.500.000	1990	12/11/93	785.320.331	1992
01/02/93	154.117.940	1990	18/01/94	1.245.891.179	1992
23/07/93	97.585.522	1990	20/04/94	221.012.569	1992
26/01/94	31.977.830	1990	25/11/94	287.500	1992
20/04/94	29.719.365	1990	13/02/95	862.500	1992
22/07/94	6.675.605	1990			
25/11/94	8.838.009	1990	17/05/93	940.484.973	1993
13/02/95	8.250.000	1990	17/05/93	64.867.571	1993
15/06/95	(6.013.555)	1990	23/07/93	772.660.691	1993
			12/11/93	866.532.817	1993
12/07/91	2.512.580.401	1991	26/01/94	1.487.457.051	1993
28/11/91	2.600.200.633	1991	20/04/94	239.270.266	1993
10/02/92	2.714.428.614	1991	22/07/94	205.204.858	1993
17/02/92	67.612.722	1991	25/11/94	231.945.262	1993
22/04/92	820.328.604	1991	13/02/95	163.784.645	1993
03/07/92	277.605.377	1991	15/06/95	65.828	1993
05/11/92	259.839.173	1991			
01/02/93	417.502.374	1991	22/07/94	2.216.205.256	1994
17/05/93	131.454.975	1991	25/11/94	438.703.249	1994
23/07/93	103.056.752	1991	13/02/95	1.904.081.829	1994
12/11/93	25.659.776	1991	15/06/95	76.545.117	1994
26/11/94	121.252.931	1991	24/07/95	5.153.434	1994
20/04/94	61.733.719	1991	10/10/95	116.351.825	1994
22/07/94	5.081.515	1991			
25/11/94	14.629.925	1991	15/06/95	813.934.141	1995
15/06/95	(1.873.190)	1991	24/07/95	226.730.644	1995
			10/10/95	2.170.316.862	1995

CUADRO Nº 4

En el cuadro número 5 se recoge el total de las certificaciones remitidas a la Administración central hasta el 31 de

diciembre de 1995, junto con el presupuesto definitivo a cada año.

FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO	CERTIFICADO						TOTAL CERTIFICADO
		HASTA 31/12/90	DURANTE					
			1991	1992	1993	1994	1995	
1989	10.328.058	8.008.161	1.687.944	340.597	101.099	75.955	—	10.213.756
1990	9.958.700	4.044.890	4.918.455	611.303	251.702	77.211	2.236	9.905.797
1991	10.093.710	—	5.045.169	4.139.815	677.674	202.698	(1.873)	10.063.483
1992	7.628.293	—	—	4.422.840	1.709.294	1.467.191	862	7.600.187
1993	5.099.700	—	—	—	2.644.546	2.163.877	163.850	4.972.273
1994	5.138.300	—	—	—	—	2.654.908	2.102.132	4.757.040
1995	6.000.400	—	—	—	—	—	3.210.981	3.210.981
TOTAL	54.247.161	12.053.051	11.651.568	9.514.555	5.384.315	6.641.840	5.478.188	50.723.517

CUADRO Nº 5 (miles de ptas.)

A continuación se recoge en el siguiente cuadro un esquema que relaciona las cantidades certificadas a la Admi-

nistración central con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma por FCI.

FCI	PTO. DEFINITIVO	TOTAL CERTIFICADO	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/95	PENDIENTE DE COBRO HASTA EL 31/12/95	CERTIFICACIONES PENDIENTES
1989	10.328.058	10.213.756	10.328.058 (1)	—	114.302
1990	9.958.700	9.905.797	9.911.810 (2)	—	46.890
1991	10.093.710	10.063.483	10.065.356 (3)	—	30.227
1992	7.628.293	7.600.187	7.600.187	—	28.106
1993	5.099.700	4.972.273	4.972.273	—	127.427
1994	5.138.300	4.757.040	4.757.040 (4)	—	381.260
1995	6.000.400	3.210.981	3.210.981 (5)	—	2.789.419

CUADRO Nº 6 (miles de ptas.)

(1) Transferido en virtud de la regularización de los anticipos de los FCI de los ejercicios 1984-1989 (ver apartado 4.a del presente informe).

(2) La diferencia entre lo transferido y lo certificado es de 6.013.555 ptas., ya que con fecha 15 de junio de 1995 la Comunidad Autónoma remitió una certificación negativa por ese importe. Por tanto, existe un saldo positivo a favor de la Administración central por 6.013.555 ptas.

(3) La diferencia entre lo transferido y lo certificado es de 1.873.190 ptas., ya que con fecha 15 de junio de 1995 la Comunidad Autónoma remitió una certificación negativa por ese importe. Por tanto, existe un saldo positivo a favor de la Administración central por 1.873.190 ptas.

(4) De esta cantidad 116.351.825 ptas. fueron recibidos el 21 de diciembre de 1995, si bien estaban pendientes de formalizar al 31 de diciembre de 1995.

(5) De esta cantidad 2.170.316.862 ptas. fueron recibidos el 21 de diciembre de 1995, si bien estaban pendientes de formalizar al 31 de diciembre de 1995.

c) Análisis del tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y las fechas de ingreso y contabilización en la Comunidad Autónoma.

En el cuadro número 7 se recoge la fecha de remisión de las certificaciones a la Administración central con sus importes correspondientes a los años 1994 y 1995, así como las fechas de ingreso y contabilización de dichos importes en la Comunidad Autónoma. Como se puede observar los intervalos de tiempo transcurridos entre las distintas fechas son razonables, ya que nunca superan los tres meses desde la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración del Estado hasta que los fondos son ingresados en la Comunidad Autónoma.

FECHA REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE	AÑO FONDO	FECHA INGRESO EN LA CAC	FECHA CONTABILIZACIÓN EN LA CAC
18/01/94	1.245.891.179	1992	25/02/94	09/03/94
26/01/94	31.977.830	1990	20/04/94	21/04/94
	121.252.931	1991	20/04/94	22/04/94
	1.487.457.051	1993	20/04/94	22/04/94
20/04/94	29.719.365	1990	01/08/94	03/08/94
	61.733.719	1991	01/08/94	03/08/94
	221.012.569	1992	01/08/94	03/08/94
	239.270.266	1993	01/08/94	03/08/94
20/07/94	6.675.605	1990	27/09/94	11/10/94
	5.081.515	1991	27/09/94	11/10/94
	205.204.858	1993	01/12/94	02/12/94
	2.216.205.256	1994	01/12/94	02/12/94
25/11/94	8.838.009	1990	21/01/95	20/02/95
	14.629.925	1991	21/01/95	07/02/95
	287.500	1992	21/01/95	07/02/95
	231.945.262	1993	02/03/95	08/03/95
	438.703.249	1994	02/03/95	08/03/95

FECHA REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE	AÑO FONDO	FECHA INGRESO EN LA CAC	FECHA CONTABILIZACIÓN EN LA CAC
14/02/95	2.967.195	1989	(1)	—
	8.250.000	1990	29/05/95	06/06/95
	862.500	1992	29/05/95	06/06/95
	163.784.645	1993	29/05/95	06/06/95
	1.904.081.829	1994	29/05/95	31/05/95
19/06/95	574.212	1989	(1)	—
	(6.013.555)	1990	—	—
	(1.873.190)	1991	—	—
	65.828	1993	03/08/95	22/08/95
	76.545.117	1994	13/09/95	04/10/95
	813.934.141	1995	31/08/95	04/09/95
26/07/95	5.153.434	1994	21/09/95	10/10/95
	226.730.644	1995	27/10/95	07/11/95
16/10/95	116.351.825	1994	21/12/95	31/12/95
	2.170.316.862	1995	21/12/95	31/12/95

CUADRO Nº 7

(1) El importe del FCI 1989 ha sido totalmente transferido con anterioridad.

4.4.- Incorporación de remanentes.

El artículo 7 de la Ley del Fondo (Ley 29/90), establece en su apartado quinto lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Este mismo tratamiento es el que se recoge en las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre.

Se ha procedido a analizar los remanentes existentes a 31 de diciembre de 1993 y que se incorporan en el año 1994, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

FCI a 31 de diciembre de 1993

SALDOS DE REMANENTES

AÑO	CAPÍTULO	IMPORTE
FCI 93	6	728.426.631
FCI 92	6	29.255.200
FCI 91	6	38.552.839
	7	9.513.838
FCI 90	6	65.638.324
	7	10.648.987
FCI 89	6	91.991.830
	7	25.861.899
FCI 88	6	5.545.941
	7	40.838.699
FCI 87	6	3.164.964
FCI 86	6	9.488
FCI 83	6	802.052

CUADRO Nº 8

Estas cantidades se incorporan correctamente como remanentes al ejercicio presupuestario 1994.

5) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones relacionadas en los números 1 al 4, ambos inclusive, fueron recogidas en el informe FCI 1993.

1.- La Comunidad no suministra información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3 de la vigente Ley del Fondo, por lo que se reitera la obligatoriedad de adoptar las medidas oportunas para la aplicación del sistema contable prescrito en la Ley, a los efectos de posibilitar el control de la ejecución de todos los proyectos vinculados al FCI.

2.- Es de destacar que existen incorporaciones de créditos desde el año 1983, por lo que sería deseable que aquellos remanentes de créditos correspondientes a proyectos que no van a ser utilizados se destinen, mediante un cambio cualitativo autorizado con la normativa vigente a otros proyectos con el fin de poder aprovechar eficazmente los mencionados remanentes de créditos, y evitar así las sucesivas incorporaciones de créditos que no se van a ejecutar.

Esta recomendación es igualmente válida para el resto de proyectos ejecutados, los cuales continúan incorporándose por montantes incluso de hasta una peseta.

3.- Potenciar la ejecución de ciertos proyectos que presentan un grado de ejecución bastante bajo o incluso nulo.

4.- Agrupar aquellos proyectos de inversión que poseen el mismo código (PILA). Se ha observado en algunos casos que un mismo proyecto de inversión aparece dos veces en la relación por PILAS que suministra la Comunidad Autónoma.

5.- Mejorar la gestión en relación a las certificaciones enviadas a la Administración central para evitar la remisión de certificaciones negativas.

6.- Proceder cuanto antes al pago de obligaciones reconocidas durante los años 1990 y 1991. Al 31 de diciembre de 1994 quedan pendientes de pago 172,60 Mp. de obligaciones reconocidas en 1990 y 140,75 Mp. de 1991.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

ANEXO

Alegaciones realizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1994, cumplesme adjuntarle las alegaciones formuladas al respecto por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PRIMERA. La opinión reflejada en el Proyecto de Informe, aunque es técnicamente favorable, sostiene como salvedad la inexistencia de un sistema de contabilidad analítica conforme al artículo 9.3 de la Ley 29/1990 reguladora del FCI, el cual según el órgano fiscalizador le hubiera permitido realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al Fondo.

A este respecto, nos ratificamos en lo alegado sobre el particular con relación al Proyecto de Informe de Fiscalización del FCI referido al ejercicio 1993, pues entendemos que si bien no se dispone de un sistema de contabilidad analítica conforme a lo establecido en el art. 9.3. de la Ley 29/1990, reguladora del FCI, no puede decirse que ello haya impedido realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al FCI. La normativa legal del FCI no define el concepto de grado de ejecución del proyecto de inversión. Entendemos que el grado de ejecución debe ir paralelo al desarrollo de los proyectos de inversión en función de las diferentes fases presupuestarias. Esta información es disponible a nivel de proyecto de inversión y ha sido suministrada a esa Audiencia de Cuentas, tal y como queda constatado al haberse incorporado la misma en el cuadro nº 10 del propio Proyecto de Informe. Asimismo, los créditos afectos al FCI disponen de una sección presupuestaria específica, y ello al objeto de facilitar su adecuado control y seguimiento.

SEGUNDA. En cuanto a las recomendaciones formuladas en el apartado 5) del Proyecto de Informe, la alegación PRIMERA responde asimismo a la recomendación relacionada con el nº 1. Y con respecto a la recomendación nº 5, es preciso aclarar que las solicitudes negativas representan ajustes motivados por retrocesos en la gestión presupuestaria, bien por anulación de obligaciones reconocidas o bien por anulación de créditos comprometidos. En estos casos, este centro directivo estima que no se puede evitar la tramitación de los correspondientes ajustes. Salvo mejor alternativa procedimental que se proponga por esa Audiencia de Cuentas, estimamos que no procede la formulación de dicha recomendación en relación con la gestión de las "certificaciones" enviadas a la Administración central.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, José Carlos Francisco Díaz.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE LOS CREDITOS AFECTADOS A LOS DISTINTOS F.C.I.
 POR OPERACIONES REALIZADAS EN 1994

	MODIFICACIONES							
	1	2	3	4	5	6	7	8-3-4
	CREDITO INICIAL	TRANSFERENCIAS DE CREDITO (+) (-)	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PROPUESTA DE PAGO	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO	REMANENTE
F.C.I. 1994	5.088.300.000	185.788.420	5.138.300.000	4.581.262.542	4.581.262.542	3.780.578.008	800.684.534	557.037.458
F.C.I. 1993	728.426.631		728.426.631	601.000.593	601.000.593	500.215.540	100.785.053	127.426.038
F.C.I. 1992	29.255.200		29.255.200	1.150.000	1.150.000	250.000	900.000	28.105.200
F.C.I. 1991	48.066.677		48.066.677	17.838.256	17.838.256	17.838.256	0	30.228.421
F.C.I. 1990	76.287.311		76.287.311	23.807.257	23.807.257	21.715.208	2.092.049	52.480.054
F.C.I. 1989	117.853.729		117.853.729	7.138.893	7.138.893	6.564.681	574.212	110.714.836
F.C.I. 1988	46.384.640		46.384.640	38.346.337	38.346.337	5.589.047	32.757.290	8.038.303
F.C.I. 1987	3.164.964		3.164.964	0	0	0	0	3.164.964
F.C.I. 1986	9.488		9.488	0	0	0	0	9.488
F.C.I. 1983	802.052		802.052	0	0	0	0	802.052

CUADRO Nº 9

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION POR P.I./L.A. DURANTE EL AÑO 1994

PROGRAMA	P.I./L.A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	GRADO DE EJECUCION (2:1)*100
HOJA 1								
C.I. 1994								
412-A	93614401	CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL	136.250.000	0	136.250.000	107.612.548	79.496.775	77,84
513-G	94611122	EXPROPIACIONES CARRETERAS ISLA DE TENERIFE	800.000.000	(8.000.000)	792.000.000	792.000.000	792.000.000	100,00
513-G	94611125	EXPROPIACIONES CARRETERAS ISLA DE TENERIFE	0	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	100,00
513-G	94611161	EXPROPIACIONES CARRETERAS ISLA DE GRAN CANARIA	520.000.000	(5.200.000)	514.800.000	514.800.000	514.800.000	100,00
513-G	94611187	EXPROPIACIONES CARRETERAS ISLA DE TENERIFE	0	14.079.183	14.079.183	14.079.183	14.079.183	100,00
513-G	91611156	PROTECCION, MANTENIMIENTO ANTIGÜO VERTEDERO LAZARETO	100.000.000	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100,00
513-G	93611106	MODIFICACION Nº 1 MEJORA C-832, LA PALMA	93.350.000	0	93.350.000	90.486.212	90.486.212	96,93
513-G	93611116	CIRCUVALACION TELDE, 2ª FASE	150.000.000	0	150.000.000	149.956.824	149.956.824	99,97
513-G	93611117	MODIFICADO Nº 1 AVDA. ANAGA-ACCESO PUERTO STA. CRUZ DE TFE.	105.000.000	0	105.000.000	105.000.000	105.000.000	100,00
513-G	93611181	INCIDENCIAS AUTOPISTA TF-1 AEROPUERTO-TORVISCAS	100.000.000	(100.000.000)	0	0	0	0
513-G	93611182	INCIDENCIAS VTE. CTRA. TF-121 VIA DE RONDA DE LA LAGUNA	277.000.000	0	277.000.000	154.490.707	154.490.707	55,77
513-G	93611183	INCIDENCIAS VARIANTE DRAGO DE ICODE	43.500.000	(8.509.237)	34.990.763	34.990.763	34.990.763	100,00
513-G	93611187	INCIDENCIAS MEJORA CURVAS FAÑABE	137.000.000	0	137.000.000	123.190.361	123.190.361	89,92
513-G	93611188	INCIDENCIAS SAN SEBASTIAN TUNEL DE LA CUMBRE	205.000.000	0	205.000.000	205.000.000	205.000.000	100,00
513-G	94611114	INCIDENCIAS VARIANTE NORTE DE ICODE Y PASARELA	100.000.000	0	100.000.000	99.668.657	99.668.657	99,67
513-G	94611121	INCIDENCIAS VIAS DE SERVICIO AUTOPISTA TF-1	41.000.000	(14.079.183)	26.920.817	26.920.817	26.920.817	100,00
513-G	94611131	CTRA. BAJAMAR-EL DRAGO E INCIDENCIAS	101.000.000	100.000.000	201.000.000	176.735.682	132.838.839	87,93
513-G	94611135	CTRA. LLANO NEGRO-CRUZ DEL CASTILLO E INCIDENCIAS	100.000.000	0	100.000.000	0	0	0,00
513-G	94611142	CTRA. VALVERDE-SAN ANDRES E INCIDENCIAS	100.000.000	0	100.000.000	0	0	0,00
513-G	94611146	ACCESO NORTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA E INCIDENCIAS	469.500.000	0	469.500.000	462.083.573	312.762.252	98,42
513-G	94611148	INCIDENCIAS ENLACE UNIVERSIDAD	40.000.000	0	40.000.000	40.000.000	32.326.987	100,00
513-G	94611150	DESDOBLAMIENTO ARRECIFE SAN BARTOLOME E INCIDENCIAS	202.000.000	0	202.000.000	202.000.000	202.000.000	100,00
513-G	94611152	CTRA. YALIZA-PLAYA BLANCA E INCIDENCIAS	221.000.000	0	221.000.000	179.368.555	178.133.759	81,16
513-G	94611155	MODIFICADO Nº 1 POZO NEGRO-TARAJALEJO E INCIDENCIAS	142.400.000	0	142.400.000	142.398.692	67.399.544	99,99
513-G	94611156	MODIFICADO Nº 1 LA OLIVA-EL COTILLO E INCIDENCIAS	119.000.000	0	119.000.000	117.179.968	117.179.968	98,47
513-G	94611157	MODIFICADO Nº 1 CIRCUVALACION PUERTO DEL ROSARIO E INCIDENCIAS	241.300.000	0	241.300.000	241.300.000	75.568.998	100,00
513-G	94611160	MEJORA TRAZADO TRAMO LA DEGOLLADA-AEROPUERTO	292.000.000	0	292.000.000	292.000.000	292.000.000	100,00
513-G	94611171	1ª FASE ACCESO VALLE GRAN REY	160.000.000	0	160.000.000	160.000.000	49.702.148	100,00
513-G	94611195	MEJORA CTRA. VIA DE CORNISA DE STA. CRUZ DE TENERIFE	0	6.509.237	6.509.237	0	0	0,00
513-G	93611122	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO GC-730 UBA-MONUMENTO CAMPESINO	90.000.000	0	90.000.000	0	0	0,00
513-G	94711107	RESTAURACION IGLESIA MATRIZ NTRA. SRA. CONCEPCION S/C DE TENERIFE	0	13.200.000	13.200.000	0	0	0,00

EJECUCION POR P.I.L.A. DURANTE EL AÑO 1994

PROGRAMA	P. I. / L. A.	DE NOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	(2:1)*100	GRADO DE EJECUCION
422-D	93618302	CONSTRUCCION CENTRO INF-PRIMARIA STA. LUCIA (VECINDARIO)	4.680.000	0	4.680.000	4.680.000	4.680.000	100,00	100,00
422-D	93618303	AMPLIACION E.G.B. LUIS CORTI	2.652.000	0	2.652.000	2.652.000	2.652.000	100,00	100,00
422-D	93618304	CONSTRUCCION CENTRO INF-PRIMARIA ALCARAVANERAS	7.049.000	0	7.049.000	7.049.000	7.049.000	100,00	100,00
422-D	93618304	CONSTRUCCION CENTRO INF-PRIMARIA ALCARAVANERAS	2.951.000	0	2.951.000	2.951.000	2.951.000	100,00	100,00
512-A	93618335	INCIDENCIAS DERIVADAS CONST. ISLA GRAN CANARIA	786.555	0	786.555	786.555	786.555	100,00	100,00
512-A	90611232	CONEX., CONDOC. DORNAJOS DEP. MUNICIPALES (P.O.C.)	5.082.532	0	5.082.532	5.082.531	5.082.531	100,00	100,00
512-A	90611238	DESALADORA SURESTE DE GRAN CANARIA	419	0	419	0	0	0,00	0,00
512-A	91611204	AMPLIACION DEPOSITO MANEJE ARRECIFE (P.O.C.)	21.230.000	0	21.230.000	21.230.000	0	0,00	100,00
512-A	91611205	CONDUCCION PRIMARIA EN FUERTEVENTURA TUINEJE (P.O.C.)	20.763.017	0	20.763.017	20.763.017	15.780.781	100,00	100,00
512-A	91611212	ACONDICIONAMIENTO Y PERFOR. EN POZO PADRONES ABTO. EL HIERRO (P.O.C.)	28.750.208	0	28.750.208	28.750.203	26.641.854	99,99	99,99
512-A	91611212	ACONDICIONAMIENTO Y PERFOR. EN POZO PADRONES ABTO. EL HIERRO (P.O.C.)	451	0	451	0	0	0,00	0,00
512-A	91611249	INFRAESTRUCTURA DESALADORA ARUCAS-HOYA Y DEP. MUNICIPAL (P.O.C.)	19.164.694	0	19.164.694	19.164.692	17.265.985	100,00	100,00
512-A	91611249	INFRAESTRUCTURA DESALADORA ARUCAS-HOYA Y DEP. MUNICIPAL (P.O.C.)	306	0	306	0	0	0,00	0,00
512-A	91611251	DESALADORA ARUCAS-HOYA (P.O.C.)	80.000.000	0	80.000.000	80.000.000	80.000.000	100,00	100,00
512-A	92611259	O. COMPLEMENT. CONSERV., ABTO., SANEAM. Y DEPURACION GARACHICO (P.O.C.)	6.435.652	0	6.435.652	6.435.652	0	0,00	100,00
512-A	93611260	INFRAESTRUCTURA DEPURACION INTEGRAL VALLE OROTAVA (ENVIREG)	95.000.000	0	95.000.000	0	0	0,00	100,00
512-A	93611261	E.D.A.R. VALLE GÜJHAR (ENVIREG)	56.167.000	0	56.167.000	56.167.000	56.167.000	100,00	100,00
512-A	93611264	DEPURACION DE SAN ANDRES S.C. DE TENERIFE (P.N.H.A.)	35.000.000	0	35.000.000	35.000.000	34.362.841	100,00	100,00
512-A	93611267	INFRAESTRUCTURA DEPURACION INTEG. ADEJE AROHA 1ª FASE (P.N.H.A.)	80.000.000	0	80.000.000	53.288.117	38.475.352	66,61	100,00
512-A	93611269	INFRAESTRUCTURA ENLACE DESALADORA ARUCAS-HOYA 2ª FASE (P.O.C.)	984.609	0	984.609	984.609	0	0,00	100,00
512-A	93611270	MODIF. Y O. COMPL. E.D.A.R. NORDESTE TENERIFE (ENVIREG)	18.936.000	0	18.936.000	18.936.000	9.936.000	100,00	100,00
512-A	93611276	MODIF. Nº 1 DEPOSITO REGULADOR LOS LLANOS DE ARIDANE	4.000.000	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000	100,00	100,00
512-A	93611246	EXPROPIACION ISLA GRAN CANARIA	283.128	0	283.128	50.510	50.510	17,84	100,00
513-A	93611164	INCENDIARIOS GRAN CANARIA	11.507	0	11.507	0	0	0,00	0,00
513-A	89611406	CARRETERA YATZA-PLAYA BLANCA	11.036.567	0	11.036.567	11.036.467	11.036.467	99,99	99,99
513-A	91611153	CARRETERA BAJANAR-EL DRAGO	744.174	0	744.174	744.174	744.174	100,00	100,00
513-A	91611156	PROTECCION MANTENIMIENTO ANTIGUO VERTEDERO LAZARETO	138	0	138	0	0	0,00	0,00
513-A	92611107	ENLACE C-811 CAMPUS UNIVERSITARIO TAFIRA	78	0	78	0	0	0,00	0,00
513-A	93611121	PASARELA PEATONAL CRUCE CEMENTERIO PTO. DEL ROSARIO	55.000	0	55.000	0	0	0,00	0,00
513-A	93611129	RED ARTERIAL LAS PALMAS (ACCESO NORTE) (P.O.C.)	316.970	0	316.970	0	0	0,00	0,00

F.C.I. 1993

HOJA 2

EJECUCION POR P.I./L.A. DURANTE EL AÑO 1994

PROGRAMA	P.I./L.A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	(2:1)*100	GRADO DE EJECUCION
513-A	93611133	MODIF. Nº 1 POZO NEGRO-TARAJALEJO (P.O.C.)	3.466.489	0	3.466.489	3.466.489	0	100,00	0
513-A	93611134	MODIF. Nº 2 Y 3 CTRA YAIZA-PLAYA BLANCA (P.O.C.)	42.350	0	42.350	0	0	0,00	0
513-A	93611136	2ª FASE ACCESO VALLE GRAN REY (P.O.I.)	87.138.492	0	87.138.492	87.138.492	87.138.492	100,00	100,00
513-A	93611140	MODIF. Nº 1 ACCESO VALLE GRAN REY 1ª FASE (P.O.I.)	342	0	342	0	0	0,00	0
513-A	93611143	MODIF. Nº 1 VIA STA. MARIA DEL MAR-LAS CHUMBERAS (P.O.C.)	8.782	0	8.782	0	0	0,00	0
513-A	93611147	MODIF. Nº 1 CTRA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS (P.O.C.)	6.000.000	0	6.000.000	6.000.000	0	100,00	0
513-A	93611161	REV. P. CIRCUNVALACION PUERTO DEL CARMEN	83.351	0	83.351	0	0	0,00	0
513-A	93611162	LIQ., R. P., MODIF. A. T. E INCIDENCIAS GRAN CANARIA	767.098	0	767.098	765.288	147.000	99,76	99,76
513-A	93611163	LIQ., R. P. MODIF. A.T. E INCIDENCIAS	5.349.000	0	5.349.000	5.349.000	5.349.000	100,00	100,00
513-A	93611163	LIQ., R. P. MODIF. A.T. E INCIDENCIAS	814.170	0	814.170	0	0	0,00	0
513-A	93611168	VIGILANCIA VARIANTE SANTO DOMINGO	7.388	0	7.388	0	0	0,00	0
513-A	93611170	VIGILANCIA VIA DE RONDA A LA LAGUNA	1.538.528	0	1.538.528	1.538.528	1.538.528	100,00	100,00
513-A	93611171	VIGILANCIA CRTA. LA OROTAVA-LOS REALEJOS	1.283.596	0	1.283.596	1.283.596	1.283.596	100,00	100,00
513-A	93611172	VIGILANCIA CTRA. TENAGUA-LOS SAUCES	2.004.121	0	2.004.121	2.004.121	2.004.121	100,00	100,00
513-A	93611173	VIGILANCIA ACCESO VALLE GRAN REY 1ª FASE	2.324.839	0	2.324.839	1.526.530	1.526.530	65,66	65,66
513-A	936111A1	LIQ., R. P. MODIF. A.T. E INCIDENCIAS LA PALMA	1.776.560	0	1.776.560	0	0	0,00	0
513-A	936111A2	LIQ., R. P. MODIF. A.T. E INCIDENCIAS LA GOMERA	5.300.000	0	5.300.000	5.300.000	5.300.000	100,00	100,00
513-A	936111A3	GLORIETA EN CTRA. GC-700 P.K. 3,500 ACCESO COSTA TEGUISE	40.000.000	0	40.000.000	39.600.000	39.468.116	99,00	99,00
513-A	92611164	ACOND. TF-911 PTO. LA ESTANCA-VALVERDE	412	0	412	0	0	0,00	0
513-A	93611122	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO GC-730 UGA MONUMENTO CAMPESTINO	10.000.000	0	10.000.000	9.800.000	0	98,00	0
513-A	93611132	MODIF. Nº 2 ACONDICIONAMIENTO HALA-ARRIETA (P.O.C.)	18.408	0	18.408	0	0	0,00	0
513-A	93611144	R.F. TF-713 SAN SEBASTIAN-ARURE (P.O.I.)	474.564	0	474.564	0	0	0,00	0
513-A	93611146	REP. MTO. VALLAS A.P. E INCIDENCIAS (CTRAS. TFE.)	38.798.107	0	38.798.107	38.798.107	38.798.107	100,00	100,00
513-A	93611146	REP. MTO. VALLAS A.P. E INCIDENCIAS (CTRAS. TFE.)	244.773	0	244.773	0	0	0,00	0
513-A	92611111	A. T. DESDOBLAM. C-820 LOS REALES JES-ICCD	9.349.575	0	9.349.575	9.349.575	0	100,00	0
513-A	92611111	A. T. DESDOBLAM. C-820 LOS REALES JES-ICCD	880	0	880	0	0	0,00	0
513-A	92611113	A. T. ACONDIC. CTRA. C-830 TRAMO TENAGUA-LOS SAUCES, 2ª FASE	9.329.340	0	9.329.340	9.329.340	0	100,00	0
513-A	93611119	A. T. NUEVA CTRA. ARGUINEGUIN-HOGAN	224.461	0	224.461	0	0	0,00	0
F.C.I. 1992									
513-A	90611140	VARIANTE SANTO DOMINGO (P.O.C.)	676	0	676	0	0	0,00	0
513-A	90611175	CONSTRUCCION VIA LENTA GC-200	816	0	816	0	0	0,00	0

HOJA 3

EJECUCION POR P.I.L.A. DURANTE EL AÑO 1994

PROGRAMA	P. I. / L. A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	(2:1)*100 GRADO DE EJECUCION
513-A	91611142	AUTOPISTA PASITO BLANCO-ARGUINEGUIN (P.O.C.)	4.456.282	0	4.456.282	0	0	0,00
513-A	91611148	DESDOBLAMIENTO LAS PLAYAS-HACHER (P.O.C.)	3.600.274	0	3.600.274	0	0	0,00
513-A	91611149	CIRCUNVALACION (P.O.C.)	6.333.645	0	6.333.645	1.150.000	250.000	18,16
513-A	91611150	RECTIFICACION CURVAS FAÑABE (P.O.C.)	39.488	0	39.488	0	0	0,00
513-A	91611150	RECTIFICACION CURVAS FAÑABE (P.O.C.)	96	0	96	0	0	0,00
723-A	92609402	INVERSIONES COMEMORACION V CENTENARIO	14.823.923	0	14.823.923	0	0	0,00
F.C.I. 1991								
422-D	91618405	ESCUELA ARTES APLICADAS	2.766.000	0	2.766.000	2.766.000	2.766.000	100,00
422-D	91618504	24 UDS. B.U.P. Y 24 UDS. E.G.B. CHAPATAL	143.915	0	143.915	0	0	0,00
422-D	91618513	I.B.A.D.	2.878.000	0	2.878.000	2.878.000	2.878.000	100,00
512-A	91611213	MEJORA ABASTECIMIENTO NOROESTE TENERIFE (P.O.C.)	1.562.508	0	1.562.508	0	0	0,00
512-A	91611214	ABASTECIMIENTO DE EL TANGUE	160	0	160	0	0	0,00
512-A	91611215	ABSTECIMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	824	0	824	0	0	0,00
512-A	91611216	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO GARACHICO Y CALETA	182	0	182	0	0	0,00
512-A	91611221	MEJORA ABASTECIMIENTO LA VICTORIA	3.542	0	3.542	0	0	0,00
512-A	91611246	ACONDICIONAMIENTO DEPOSITO MAREA	39	0	39	0	0	0,00
512-A	91611247	VIGILANTE OBRAS CONDUCCION AGUAS PARA RIEGO SUR DE TENERIFE	40.047	0	40.047	0	0	0,00
512-A	91611257	OBRAS COMPL. E.D.A.R. SURESTE DE GRAN CANARIA	23.388	0	23.388	0	0	0,00
512-A	91611260	INCIDENCIAS PROVINCIA DE LAS PALMAS	5.175	0	5.175	0	0	0,00
513-A	91611134	NUOVA CTRA. CIRCUNVALACION PUERTO DEL CARMEN	741.765	0	741.765	0	0	0,00
513-A	91611138	CARRETERA YAIZA-PLAYA BLANCA	14.459	0	14.459	0	0	0,00
513-A	91611145	CARRETERA POZO NEGRO-TARAJALEJO	541.734	0	541.734	0	0	0,00
513-A	91611146	ACCESO VALLE GRAN REY	477.627	0	477.627	0	0	0,00
513-A	91611146	ACCESO VALLE GRAN REY	1.075.574	0	1.075.574	0	0	0,00
513-A	91611152	CARRETERA BARLOVENTO-GARAFIA	5.078.228	0	5.078.228	0	0	0,00
513-A	92611151	DEUDAS EN INCIDENCIAS Y EXPROPIACIONES PROV. STA. CRUZ DE TENERIFE	8.669.543	0	8.669.543	8.669.543	8.669.543	100,00
513-B	91616401	ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION PROFESIONAL DEL TRANSPORTISTA	3.760.000	0	3.760.000	0	0	0,00
516-A	91716104	INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN MUNICIPIOS	35.870	0	35.870	0	0	0,00
714-B	90613434	CAMINOS LOS GOMEROS EL JESUS Y PISTA BEÑIDO LA MONTAÑA	732.152	0	732.152	0	0	0,00
714-B	91613416	MEJORA DE REGADIOS EN LA PALMA	444.823	0	444.823	0	0	0,00